

nada tiene que ver con la participación autonómica en decisiones estatales sobre extranjería o inmigración o, incluso, sobre el contingente de trabajadores extranjeros, sino con el hecho de que dicha participación se prevea en un Estatuto de Autonomía. Delimitada en los términos expuestos la tacha de inconstitucionalidad que se dirige al art. 138.3 EAC, y sin perjuicio de lo que en su momento se dirá respecto a las concretas impugnaciones referidas al título V EAC, basta ahora con señalar, para desestimar el reproche que se hace al art. 138.3 EAC, que, en principio, el Estatuto de Autonomía, en tanto que norma institucional básica de la Comunidad Autónoma, no es una sede normativa impertinente, con una perspectiva constitucional, para prever, con la generalidad que se hace en el precepto recurrido, mecanismos o fórmulas cooperativas como las que en él se enuncian en asuntos tales como los relativos a la inmigración, cuando éstos tengan, como expresamente se prevé, "una especial trascendencia para Cataluña". Por lo demás, como tendremos ocasión de poner de manifiesto de una manera más detenida al enjuiciar la impugnación del art. 174.3 EAC (fundamento jurídico 111), que constituye una de las disposiciones generales que encabezan el título V EAC, al que se remite en su inciso final el art. 138.3 EAC, es a la legislación estatal a la que corresponde libremente determinar los concretos términos, formas y condi-

ciones de la participación de la Comunidad Autónoma a la que se refiere el precepto, debiendo en todo caso quedar a salvo la titularidad de las competencias estatales eventualmente implicadas y la perfecta libertad que en su ejercicio corresponde a los organismos e instituciones del Estado.

En consecuencia, el art. 138 EAC ha de interpretarse en el sentido de que la referencia a la "inmigración" no se corresponde con esta materia constitucional, competencia exclusiva del Estado (art. 149.1.2 CE), sino con otras materias sobre las que puede asumir competencias la Comunidad Autónoma.

Interpretado en esos términos, el art. 138 EAC no es contrario a la Constitución y así se dispondrá en el fallo.

FALLO

3º No son inconstitucionales, siempre que se interpreten en los términos establecidos en el correspondiente fundamento jurídico que se indica, los siguientes preceptos: el art. 138 (FJ 83).

4. ESTATUS DEL INMIGRANTE

BALANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESIDENCIA ESPAÑOLA DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE INMIGRACIÓN

El pasado mes de junio concluyó la Presidencia española de la Unión Europea. El ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho, compareció el día 6 de julio de 2010 la Comisión Mixta del Congreso para la UE para hacer balance del semestre de Presidencia española de la UE. El Ministro valoró positivamente el trabajo realizado en el ámbito de su Departamento durante el semestre, una labor que calificó "de éxito notable", dada "la complejidad internacional del momento" y los tres acontecimientos que han influido "fuertemente" en su desarrollo: los efectos de la crisis, los cambios institucionales y el debate y la aprobación de la Estrategia EU-2020.

Entre los avances alcanzados durante la Presidencia Española en materia de inmigración, cabe destacar, en primer lugar, la adopción del Plan de Acción sobre Menores No Acompañados. España había promovido el Plan de Acción sobre Menores Extranjeros no Acompañados desde 2009, por lo que su adopción el 3 de junio de 2010 por el Consejo de Ministros de Justicia e Interior de la Unión Europea (JAI), supuso la culminación de un intenso esfuerzo político diplomático español en esta materia. El Plan adopta un "enfoque global", con independencia de si los menores son inmigrantes irregulares, solicitantes de asilo o víctimas de trata y contiene 33 medidas que abordan la prevención, la protección, el retorno y las relaciones con terceros países.

En segundo lugar, debe destacarse la aprobación por la Conferencia Ministerial de Zaragoza, celebrada los

días 15 y 16 de abril, de la Declaración de Zaragoza, que recoge los aspectos clave de la integración como motor de desarrollo y cohesión social. Mediante la aprobación de esta Declaración, los Ministros acordaron:

"1. Desarrollar más a fondo la idea esencial de la integración como motor de desarrollo y cohesión social. Para ello, es fundamental seguir desarrollando una política a corto y largo plazo que adopte un enfoque global y transversal para la integración.

2. Destacar la necesidad de crear una nueva agenda sobre integración, que incluya un mecanismo de coordinación como el propuesto en el Programa de Estocolmo, que mejoraría las estructuras e instrumentos para el intercambio europeo de conocimientos y facilitaría la inclusión de las prioridades en materia de integración en todas las áreas correspondientes.

3. Incorporar los temas de integración en todos los ámbitos de actuación pertinentes, garantizando el diálogo, la coordinación institucional y la transversalidad, así como la participación de los distintos niveles de la Administración (europeo, nacional, regional y local) en el proceso de integración. Además de ello, habría que fomentar la cooperación y la sinergia a escala de la UE entre los ministros responsables de las políticas pertinentes, teniendo en cuenta el contexto institucional y operativo específico de cada Estado miembro.

4. Reiterar la importancia de los puntos de contacto nacionales para la integración a la hora de fomentar la integración de los inmigrantes, tanto a nivel de la Unión Europea como de los Estados miembros y consolidar su función en el desarrollo de estructuras e instrumentos, así como en la promoción de un intercambio abierto de ideas en relación con todos los retos relacionados con la integración a que se enfrentan los Estados miembros y en la coordinación con otros ámbitos políticos pertinentes.

5. Expresar su satisfacción ante las oportunidades que brinda el Tratado de Lisboa de dar mayor impulso a la cooperación europea en materia de integración, con la plena participación del Parlamento Europeo.

6. Congratularse del informe de la Comisión a la conferencia ministerial que lleva por título "Consolidación del marco de la UE sobre integración", ya que representa una importante contribución al debate.

7. Acoger con satisfacción la tercera edición del Manual sobre la integración para responsables de la formulación de políticas y profesionales por su contribución a la elaboración de buenas prácticas en ámbitos fundamentales en materia de integración, tales como medios de comunicación, acciones de sensibilización y empoderamiento del inmigrante, plataformas de diálogo, ciudadanía, juventud, educación y mercado laboral, y aprovechar este fructífero proceso de aprendizaje, sacar el máximo partido a la información disponible en el sitio web europeo sobre integración al elaborar iniciativas de integración en el futuro, y contribuir activamente al intercambio de información y experiencias de aprendizaje. 8. Insistir en la importancia de analizar los resultados logrados en el contexto del desarrollo del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.

9. Considerar la diversidad cultural como una oportunidad para el progreso económico y social de Europa y como una herramienta de lucha contra la discriminación, y adoptar un planteamiento global que cuente con la participación de las principales partes interesadas para estimular la gestión de la diversidad y el intercambio de experiencias, así como las iniciativas empresariales.

10. Desarrollar el concepto de "capital humano", garantizando un planteamiento intersectorial que abarque, entre otros, programas de educación, empleo y educación permanente. Este enfoque ayudaría a controlar las repercusiones de los programas de reforma nacionales, al tiempo que garantizaría el acceso a una enseñanza de calidad, con inclusión del aprendizaje de lenguas, la promoción de las cuestiones de género, la búsqueda de nuevas formas de reconocer las cualificaciones, la formación o las competencias profesionales y la experiencia laboral de los inmigrantes, y promover la equidad en el mercado de trabajo para evitar su segmentación.

11. Poner de relieve la importancia de elaborar unos módulos europeos comunes que puedan utilizarse en el establecimiento de políticas de integración nacionales o locales, incluidos elementos fun-

damentales tales como cursos de acogida y clases de lengua, un compromiso sólido por parte de la comunidad de acogida así como la participación activa de los inmigrantes en todos los aspectos de la vida social.

12. Reconocer los aspectos positivos de la migración, especialmente en el contexto de la mala coyuntura económica y financiera que atraviesa Europa, y seguir promoviendo fórmulas que ayuden a luchar contra el racismo y la xenofobia y todas las formas de discriminación en nuestras sociedades. Con el fin de hacer frente a los retos relacionados con la migración, debe hacerse hincapié en pruebas evidentes, hechos y experiencias innovadoras de creatividad, solidaridad y actitudes a favor de la convivencia.

13. Involucrar a la sociedad civil, reconociendo su papel activo en el proceso bidireccional de interacción mutua por parte de todos los inmigrantes y ciudadanos de los Estados miembros. Conviene promover la creación de redes y el establecimiento de un diálogo y un intercambio en el que participen organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta los trabajos del Foro europeo de la integración, que en noviembre de 2009 examinó las prioridades comunes de la UE para una política transversal de integración, mencionando, en particular, la educación y el empleo. Esta plataforma debe seguir haciendo aportaciones para futuras iniciativas en el campo de la integración a nivel de la UE.

14. Reforzar las iniciativas locales y la participación ciudadana, invirtiendo en barrios con una elevada concentración de inmigrantes para crear un sentimiento de pertenencia, puesto que es esencial que los inmigrantes participen en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural.

15. Promover el lanzamiento de un proyecto piloto con vistas a la evaluación de las políticas de integración, incluidos el examen de los indicadores propuestos en el anexo del presente documento y el análisis de la relevancia de los indicadores definidos teniendo en cuenta los contextos nacionales, las diversas poblaciones migrantes y las distintas políticas de migración e integración de los Estados miembros, e información sobre la disponibilidad y la calidad de los datos procedentes de fuentes armonizadas que se hayan acordado y que sean necesarias para el cálculo de dichos indicadores. También es importante promover mecanismos de evaluación a nivel local y regional".